

**INCORPORA A EXPEDIENTE DOCUMENTO QUE
INDICA**

RES. EX. N°14/ ROL D-001-2017

Santiago, 21 AGO 2017

VISTOS:

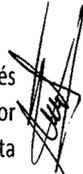
Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N°30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de enero de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2017, con la formulación de cargos a Alto Maipo SpA (en adelante e indistintamente "titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 76.170.761-2, quien es titular del proyecto "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana mediante su Resolución Exenta N°256, de fecha 30 de marzo de 2009 (en adelante "RCA N°256/2009").

2. Que, el proyecto individualizado en el considerando anterior, junto con el proyecto "Líneas de Transmisión Eléctrica S/E Maitenes-S/E Alfalfal y Central Alfalfal II-S/E Alfalfal", constituye la unidad fiscalizable AES GENER S.A. ALTO MAIPO (en adelante "Alto Maipo").

3. Que, con fecha 16 de febrero de 2017, Andrés Cabello Blanco en representación de la empresa presentó PDC, solicitando que se tenga este por acompañado junto con los anexos 1 a 14 que lo acompañan y solicitó la reserva de cierta información.



4. Que, con fecha 20 de marzo de 2017, mediante Memorandum D.S.C. N°149/2017, el Fiscal Instructor derivó a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, el PDC.

5. Que, con fecha 31 de marzo de 2017, mediante Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017, se resolvió que previo a resolver la presentación de PDC se realice una diligencia de visita a las instalaciones del Proyecto.

6. Que, con fecha 13 de junio de 2017, mediante Res. Ex. N°10/Rol D-001-2017, entre otras cosas, se realizaron una serie de observaciones al PDC presentado por Alto Maipo SpA.

7. Que, con fecha 3 de julio de 2017, mediante Res. Ex. N°12/Rol D-001-2017 se resolvió entre otras cosas, requerir una serie de antecedentes a Alto Maipo SpA.

8. Que, con fecha 6 de julio de 2017, Andrés Cabello Blanco, en representación de Alto Maipo SpA, presentó PDC refundido, en respuesta a las observaciones formuladas en Res. Ex. N°10/Rol D-001-2017. Asimismo, solicitó la reserva de una serie de documentos anexados a su presentación.

9. Que, con fecha 11 de agosto de 2017, mediante Resolución Exenta N°898, la jefa de la Oficina Región Metropolitana de la Superintendencia, realizó un requerimiento de información dirigido a Alto Maipo SpA, solicitándose a la compañía que informase sobre: 1.- Estado actual de las actividades de excavación por cada uno de los túneles subterráneos considerados en el proyecto, 2. Estado actual de todos los portales en general, 3. Estado actual de todos los sitios de acopio de marinas, 4. Estado actual de campamentos e instalaciones de faenas y 5. Indicar cuáles son los frentes de trabajo que se encuentran actualmente en operación y cuáles están paralizados.

10. Que, con fecha 16 de agosto de 2017, Andrés Cabello Blanco respondió el requerimiento de información indicado en considerando anterior mediante carta AM 2017/056 con CD anexo.

11. Que, con fecha 17 de agosto de 2017, la jefa de la Oficina Región Metropolitana de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante memorandum DFZ N°471/2017 derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, copia de la Resolución Exenta N°898, la carta AM 2017/056 y CD anexo, para los fines que se estimen pertinentes.

12. Que, atendido a que la información remitida y referenciada en considerandos 9, 10 y 11 guarda relación con el estado actual de la construcción del Proyecto Alto Maipo, precisa los túneles cuya construcción se encuentra actualmente paralizada y que algunos de los mismos se encuentran relacionados con cargos que son objeto del presente procedimiento, se estima pertinente que esta información sea incorporada al expediente.



RESUELVO:

I. **INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** el Memorandum DFZ N°471/2017 con sus correspondientes anexos: copia de la Resolución Exenta N°898, la carta AM 2017/056 y CD adjunto.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Andrés Cabello Blanco, Alberto Zavala Cavada y Luis Knaak Quezada, representantes legales de Alto Maipo SpA, domiciliados en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, RM y a los sujetos que detentan la calidad de interesados en este procedimiento, de conformidad al Resuelvo III de la Res. Ex N°1/Rol D-001-2017.



Claudio Tapia Alvial
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

Andrés Cabello Blanco, Alberto Zavala Cavada y Luis Knaak Quezada, representantes legales de Alto Maipo SpA, domiciliado en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, Región Metropolitana.

Alex Marcelo Goldsmith Espinoza y Doña Myriam Fuenzalida González, domiciliados en Ismael Valdes Vergara 514 Oficina D-4, de la Comuna de Santiago.

Eduardo Héctor Laborderie Salas en el domicilio Los Olmos N°10111, El Manzano, San José de Maipo, Región Metropolitana.

Macarena Alicia Soler Wyss, Gabriela Alejandra Barriga Muñoz y Marcela Alejandra Rey González (apoderadas de Marcela Mella Ortiz) en el domicilio Independencia N°50, oficina N°4, Puerto Varas, Región de Los Lagos.

Alvaro Toro Vega (apoderado de Anthony Lawrence Prior Carvajal, Lucio Favio Cuenca Berger, Felipe Nicolás Gez Moreno, Sebastián Felipe Nuñez Pacheco, Macarena Martínez Satt, María Jesús de Los Ángeles Martínez Leiva, David Eduardo Peralta Castro, Kristian Albert Lacomas Canales, Rosario del Carmen Carvajal Araya, Isabel Corina Macías Montecinos, Carlos David Ureta Rojas, Marcela Cecilia Tapia Pérez, Orlando Daniel Vidal Duarte, Valentina Fernanda Saavedra Meléndez, Nicolás Alejandro Hurtado Acuña, Patricio Andrés de Stefani Casanova, Giorgio Kenneth Jackson Drago y Sindy Carol Urrea Maturana) en el domicilio Alonso Ovalle 1618 Oficina A, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Luis Pezoa Álvarez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad San José de Maipo, domiciliado en Camino al Volcán N°19775, San José de Maipo, Región Metropolitana

- A los siguientes interesados en el domicilio Sótero del Río N°326 Oficina 602, Santiago, RM.
 - Karol Cariola Oliva
 - Camila Antonia Vallejo Dowling
 - Gabriel Boric Font
 - Maite Cecilia Birke Abaroa
 - Andy Neal Ortiz Apablaza
 - Marta María Matamala Mejía
 - Reinaldo Humberto Rosales Méndez
 - Nicanor Herrera Quiroga
 - Marcelo Zunino Poblete
 - José Luis Alegría Tobar
 - Eulogja Lavín Infante
 - Oscar René Aguilera López
 - Jorge Díaz Marchant

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.